

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

22389

*REAL DECRETO 2179/1979, de 6 de julio, por el que se establecen determinados auxilios económicos a los agricultores y ganaderos damnificados por las recientes inundaciones ocurridas el día 1 de julio de 1979 en la provincia de Ciudad Real.*

El fuerte temporal ocurrido durante el día uno de julio del año en curso ha provocado importantes daños en algunos términos municipales de la provincia de Ciudad Real y muy especialmente en el de Valdepeñas, por lo que se considera preciso adoptar medidas de carácter urgente para remediar la situación de buen número de familias campesinas y recuperar los niveles normales productivos de la zona.

Para ello se dictan las medidas que pueden instrumentarse en cumplimiento de preceptos legales existentes en materia de mejora de estructuras, prestando a la vez auxilios técnicos y económicos que permitan paliar los graves daños ocurridos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) concederá con carácter urgente, y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley sobre Reforma y Desarrollo Agrario, las ayudas técnicas y económicas para los trabajos de recuperación y restablecimiento de viñedos, parrales, plantaciones de frutales y otras mejoras permanentes que hayan sido afectadas en su totalidad o en parte por el temporal del día uno de julio del presente año en las zonas que determine el Ministerio de Agricultura, en la provincia de Ciudad Real.

Artículo segundo.—Las medidas a facilitar por el IRYDA son las siguientes:

a) Concesión de subvenciones a que se refiere el párrafo c) del apartado uno del artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, para los beneficiarios mencionados en el artículo doscientos ochenta y tres de dicha Ley

b) Aplicación de ayudas a instalaciones ganaderas o mejoras de las mismas, considerándose de excepcional interés para poder acceder a los beneficios establecidos en el artículo doscientos ochenta y ocho de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario vigente, siempre que concurren las condiciones relativas a nivel higiénico y sanitario que figuran en el Decreto setecientos noventa y uno/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, relativo a la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones ganaderas.

c) Podrá concederse una moratoria de hasta dos años en el pago de las anualidades de los préstamos otorgados con anterioridad por el IRYDA, que tengan sus vencimientos dentro del período comprendido entre el uno de junio de mil novecientos setenta y nueve y los mismos días y mes del año mil novecientos ochenta y uno para aquellas explotaciones que hayan sufrido daños como consecuencia del temporal mencionado.

Artículo tercero.—El Ministro de Agricultura dictará las normas e instrucciones que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

22390

*RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 3 de agosto de 1979, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
<i>Badajoz</i>		
Villanueva de la Serena ... ..	D. Florentino Suero Torrado ... ..	06.243
<i>Cáceres</i>		
Almoharín ... ..	D. Guillermo Bonilla Marcos ... ..	10.267
<i>Ciudad Real</i>		
Ciudad Real ... ..	D. Rafael Ayala López ... ..	13.159
Ciruela ... ..	D. <sup>a</sup> Francisca de Asís Barreda Ayala ... ..	13.160
Almodóvar del Campo ... ..	D. Antonio Manuel Morales Moreno ... ..	13.161
Almodóvar del Campo ... ..	D. <sup>a</sup> Carmen Arias García-Agenjo ... ..	13.162
Daimiel ... ..	Sociedad Agraria de Transformación número 18.710-464 ... ..	13.163
Abenojar ... ..	D. Juan José Rueda Moreno ... ..	13.164
<i>Granada</i>		
Cúllar Baza ... ..	D. Rufino Hernández Martínez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	18.124
<i>Huelva</i>		
San Silvestre de Guzmán ... ..	D. Rafael Martín Pérez ... ..	21.30
<i>Soria</i>		
Trevego ... ..	D. Primitivo Martínez Sánchez ... ..	42.94
Noviercas ... ..	D. José Luis Gonzalo Melendo ... ..	42.95
Metalebreros ... ..	D. <sup>a</sup> Esperanza Villar Celorrio en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos ... ..	42.96
Tera ... ..	D. Tomás Muñoz Jiménez ... ..	42.97
Soria ... ..	D. Alejandro Pacheco Hernández ... ..	42.98
<i>Valencia</i>		
Cortes de Pallas («El Oro») ... ..	D. Manuel Robledo Linares ... ..	48.53

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**22391** ORDEN de 30 de julio de 1979 sobre cambio de denominación Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Renom, S. A.», número 225 de orden, por «Viajes Siglo XXI».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Renom, S. A.», título-licencia número 225 de orden, con casa central en Barcelona, ronda de San Antonio, 88, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Siglo XXI, S. A.»;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Renom, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 225 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Siglo XXI, Sociedad Anónima».

Lo que se comunica a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**22392** ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Leuka, S. A.», con el número 413 de orden y casa central en Alicante.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, visto el contenido de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 2.520 R-P, incoado a la titularidad de la Agencia «Viajes Leuka, Sociedad Anónima», por el que sanciona a dicha agencia con la cancelación del título-licencia al declarar infringidas las normas vigentes en materia de actividad de las Agencias de Viajes, conforme al dictado del artículo 22 del Reglamento de las Agencias de Viajes (Orden ministerial de 9 de agosto de 1974), en relación con el artículo 10 del mismo texto y, en consecuencia, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y 24, y concordantes, del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, en relación con la disposición final primera del Decreto 1558/1977, de 4 de julio,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», correspondiente a «Viajes Leuka, S. A.», expedido por Orden ministerial de 20 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1977), con el número

413 de orden y domicilio social en la calle de Las Navas, 15, de Alicante.

Art. 2.º La fianza reglamentaria, constituida en su día por la referida Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses, preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**22393** ORDEN de 13 de agosto de 1979 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Maya, S. A.», número 558 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de diciembre de 1978, a instancia de don Juan Montals Roura, en nombre y representación de «Viajes Maya, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Maya, S. A.», con el número 558 de orden y casa central en Barcelona, Ganduxer, 129-131, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**22394** ORDEN de 3 de septiembre de 1979 sobre publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Madrid, así como la composición del Tribunal.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 23 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes para habilitación de Guías-Intérpretes de Madrid, y a la vista de las reclamaciones presentadas,

Este Ministerio de Comercio y Turismo ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Madrid, que queda como sigue:

Guías-Intérpretes, con expresión de apellidos y nombre y los idiomas en que desean examinarse

Avonius Söderholm, Rita Ana, Finlandés, inglés.

Calle Fernández, Ana, Alemán.

Cifre Far, Pedro, Alemán.

Field Cokk, Penélope Angela, Alemán, francés, inglés.

García Menéndez, Eloina, Ruso.